

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

12779 *ORDEN 413/38310/1988, de 22 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Toro Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fabián Toro Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 12 de marzo de 1986, sobre retrotracción de la fecha de ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Toro Martín, contra la resolución de 12 de marzo de 1986, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

12780 *ORDEN 413/38314/1988, de 26 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 11 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Fernández Cardín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Fernández Cardín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 27 de agosto de 1986, sobre lesiones sufridas a efectos de ingreso en el Cuerpo de Caballeros Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, decide: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora doña Gabriela Cifuentes Juegas, en representación de don Juan José Fernández Cardín, contra resoluciones de la Dirección de Mutilados de Guerra de 13 de febrero de 1986 y del Ministerio de Defensa de 27 de agosto del mismo año, que se revocan en un solo aspecto de elevar hasta treinta y ocho puntos la valoración de las lesiones que padece el recurrente; sin hacer mención expresa de costas del presente recurso.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12781 *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a «Financiera Maderera, Sociedad Anónima» (expediente GF/39), a favor de «Fibranor, Sociedad Anónima».*

Visto el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de febrero de 1988, por el que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Financiera Maderera, Sociedad Anónima» (GF/39), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de Industria y Energía de 24 de febrero de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol, a favor de la Empresa «Fibranor, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Financiera Maderera, Sociedad Anónima» (expediente GF/39), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 14 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para la instalación en Fenede una industria de fabricación de tableros de media densidad, sean atribuidos a la Empresa «Fibranor, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

12782 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el día 20 de mayo de 1988 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 6 de mayo de 1988.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1988 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que se emitan el 3 de junio de 1988, con vencimiento el 1 de diciembre de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 31 de mayo de 1988, será el 92,201 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la Orden de 26 de enero de 1988, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.